

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA A FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S. A. DE C.V., PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA USOS PROPIOS EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN DE RODRÍGUEZ, ESTADO DE VERACRUZ

R E S U L T A N D O

Primero. Que el 30 de noviembre de 2001, Fuerza y Energía de Tuxpan, S. A. de C.V. (la Solicitante) presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), una solicitud de permiso de transporte de gas natural para usos propios;

Segundo. Que mediante oficio Núm. DGGN/038/2002, de fecha 15 de enero de 2002, la Dirección General de Gas Natural de esta Comisión requirió a la Solicitante información adicional a fin de complementar su solicitud en conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de Gas Natural (el Reglamento), y

Tercero. Que el 14 y 30 de enero de 2002, la Solicitante presentó a esta Comisión la información adicional que le fue requerida mediante el oficio mencionado en el Resultando inmediato anterior.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción VI y 3, fracción XII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 7, 14, 94 y 95 del Reglamento, corresponde a esta Comisión otorgar permisos de transporte de gas natural para usos propios, cuando la actividad de recibir, conducir y entregar gas natural por medio de ductos tenga por objeto satisfacer exclusivamente las necesidades de usuarios finales;

Segundo. Que la Solicitante pide el permiso de transporte de gas natural para usos propios en conformidad con lo dispuesto por los artículos a que se refiere el Considerando inmediato anterior, toda vez que pretende satisfacer sus necesidades de energía al utilizar el gas como combustible en una central de ciclo combinado (la Central) con capacidad de 1,200 MW y generar energía eléctrica bajo la modalidad de productor independiente;

Tercero. Que para satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 101 del Reglamento, la Solicitante presentó la documentación siguiente:

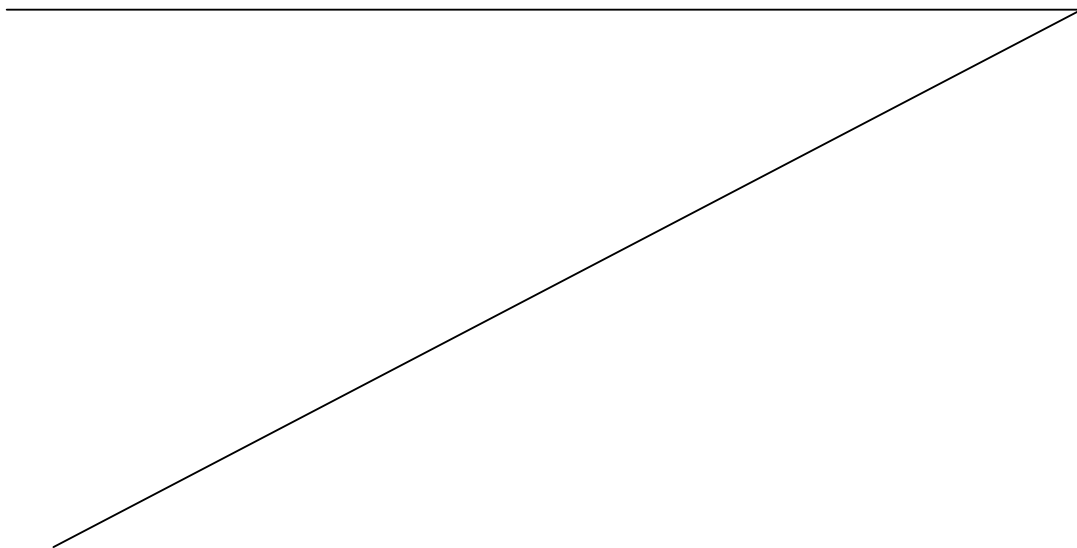
1. La que contiene su denominación social y el domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual se encuentra ubicado en Guillermo González Camarena No. 1600, sexto piso, oficina B, Col. Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F.;
2. La que acredita su existencia legal, mediante copia certificada de la escritura pública número 22,887 de fecha 5 de octubre de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal, de la que se desprende la constitución de Fuerza y Energía de Tuxpan, S. A. de C. V., inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 267511 de fecha 9 de octubre de 2000;
3. La que acredita la personalidad y las facultades de su representante, Ing. Francisco Campos Tafolla, consistente en copia certificada de la escritura pública número 23,418 de fecha 16 de enero de 2001, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal, en la cual consta el otorgamiento por parte de la Solicitante, de un poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas en su favor;
4. La que contiene el objeto del proyecto y la descripción de las actividades para las cuales la Solicitante pide el permiso de transporte de gas natural para usos propios; el trayecto del sistema de transporte que utilizará para realizar dichas actividades; las especificaciones técnicas a que, en lo no previsto en las normas oficiales mexicanas aplicables, se sujetarán al diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas natural para usos propios;
5. La que contiene la descripción de los métodos y procedimientos de seguridad que serán utilizados en la operación y el mantenimiento del sistema, en lo no previsto por las normas oficiales mexicanas aplicables, incluyendo los métodos y procedimientos relativos a las pruebas que llevará a cabo para comprobar que el sistema cumple con las especificaciones técnicas mencionadas en el numeral 4 anterior, la periodicidad para la realización de dichas pruebas y la forma y los plazos para informar a esta Comisión los resultados obtenidos;

6. La que menciona que el promedio de consumo de gas natural en sus instalaciones ubicadas en el Municipio de Tuxpan de Rodríguez, Estado de Veracruz, será de 2,529,000 metros cúbicos diarios (89.31 millones de pies cúbicos diarios) durante los primeros cinco años del proyecto, a las condiciones de presión y temperatura prevaecientes en el punto de interconexión;
7. La que menciona que el sistema tendrá una capacidad de diseño de 4,512,000 metros cúbicos diarios (159.3 millones de pies cúbicos diarios) a una presión de diseño de 8,336 kiloPascales (kPa), (85.0 kg/cm²);
8. La que menciona que el sistema tendrá una longitud de 3,829 metros, constituido por la tubería siguiente:

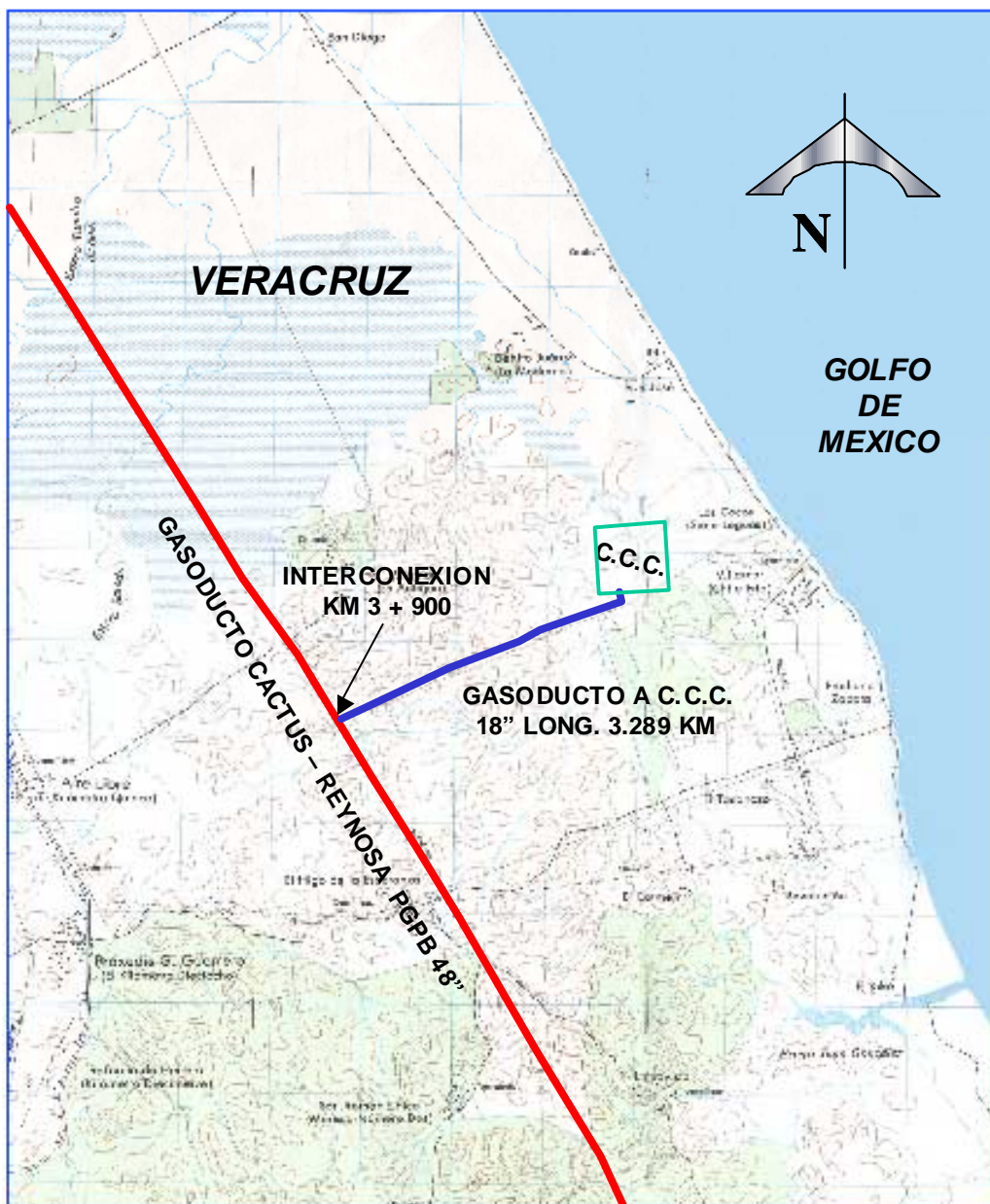
Especificación de la tubería	Diámetro mm (pulgadas)	Espesor mm (pulgadas)
API-5L-X60	457.2 (18)	7.1 (0.2795)

9. La que manifiesta que la Solicitante continúa negociando con la Gerencia Comercial de Ductos de Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB), los términos y condiciones del contrato de operación y mantenimiento a efecto de que sea PGPB quien lleve a cabo la operación y proporcione los servicios de mantenimiento del ramal para usos propios;

Cuarto. Que el trayecto del sistema de transporte para usos propios se muestra en el esquema siguiente:



ESQUEMA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA USOS PROPIOS DE FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S. A. DE C.V.



Quinto. Asimismo, la Solicitante describió el trayecto del sistema de transporte de gas natural para usos propios en los términos siguientes:

“El sistema de transporte de gas natural para usos propios de Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V., se encuentra ubicado en el Municipio de Tuxpan de Rodríguez, Estado de Veracruz.

“El sistema de transporte de gas natural para usos propios se conectará en el kilómetro 606+828 del ducto de 1,219.2 mm (48 pulgadas), de diámetro, en el tramo denominado Cactus-Reynosa perteneciente al Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

“Las coordenadas cartográficas del punto de interconexión son, X=678,787.8810, Y=2,302,802.1660.

“Después del punto de interconexión mencionado, se instalará una estación de medición del gas que lo recibirá a 5,963 kPa (59.63 kg/cm²) y lo entregará a 5,816 kPa (59.3 kg/cm²).

“El ramal para usos propios de 457.2 mm (18 pulgadas) de diámetro sale de la estación de medición y comienza su recorrido en dirección este por la carretera estatal denominada Tuxpan-Barra Tuxpan, continuando el trayecto por una desviación a "Los Kilómetros", en el poblado Aire Libre (kilómetro quince), donde existe una desviación hacia la derecha, por un camino pavimentado que lleva a la central de ciclo combinado Tuxpan III-IV”;

Sexto. Que la Solicitante identificó, explicó y justificó las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad que, en lo no previsto en las normas oficiales mexicanas aplicables, utilizará en el diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad del sistema de transporte de gas natural para usos propios contenidos en la documentación a que se refieren los numerales 4 y 5 del Considerando Tercero anterior, manifestando que:

1. Son suficientes y adecuados para garantizar la seguridad del sistema de transporte de gas natural para usos propios;
2. Cumplirán con las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1999, “Transporte de Gas Natural” y en lo no previsto por ésta, con las especificaciones indicadas en el Código ASME B31.8 “*Gas Transmission and Distribution Piping Systems*”, las

cuales se utilizan internacionalmente en las instalaciones de tuberías para la conducción del gas, y

3. Identifican el ordenamiento jurídico denominado "*Code of Federal Regulations (Title 49, Parts 190 - 192), CFR-USDOT*" de los Estados Unidos de América, siendo dicho documento el ordenamiento jurídico aplicado en aquel país que autoriza las especificaciones técnicas incluidas en el proyecto presentado por la Solicitante;

Séptimo. Que la Solicitante se ha obligado expresamente a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas relativas al diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del sistema de transporte de gas natural para usos propios, contenidas en las normas oficiales mexicanas aplicables, y en lo no previsto por éstas, con las normas descritas en su solicitud de permiso;
2. Utilizar equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que cumplan con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables, o que, en lo no previsto por éstas, satisfagan especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria del gas;
3. Observar los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas natural para usos propios, contenidos en las normas oficiales mexicanas aplicables, y que, en lo no previsto por éstas, cumplirán con los métodos y procedimientos de seguridad comprendidos en la descripción incluida en su solicitud, y
4. Actualizar las especificaciones técnicas, los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el sistema de transporte de gas natural para usos propios y los métodos y procedimientos de seguridad, en la medida que las necesidades de seguridad así lo ameriten y, para tal efecto, solicitar a esta Comisión la modificación del permiso;

Octavo. Que el área donde se localizan las instalaciones de la Solicitante se encuentra dentro de la Zona Geográfica de Veracruz, declarada así por esta Comisión mediante Resolución Núm. RES/013/2002 de fecha 8 de febrero de 2002 y publicada el 27 de febrero de 2002, es decir con posterioridad a la solicitud;

Noveno. Que la Solicitante ha asumido expresamente la responsabilidad que pudiera surgir por la insuficiencia o mala elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren los puntos 4 y 5 del Considerando Tercero anterior;

Décimo. Que la Solicitante exhibió copia de los acuses de recibo de la entrega del estudio de impacto ambiental y del estudio de riesgo ambiental en su modalidad de ductos terrestres para el proyecto "C.T. Tuxpan III y IV PEE, Gasoducto Asociado", trámite efectuado ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental del Instituto Nacional de Ecología;

Undécimo. Que para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la operación de su sistema, la Solicitante presentó un escrito mediante el cual se compromete a contar con los seguros necesarios que requiera para hacer frente a las responsabilidades en las que pudiera incurrir por realizar actividades de transporte de gas natural para usos propios, antes de iniciar operaciones;

Duodécimo. Que la Solicitante realizó el pago de los derechos correspondientes a la evaluación, análisis y, en su caso, la expedición del título de permiso respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 57, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, mediante el formulario SAT 5 del Servicio de Administración Tributaria, el 30 de noviembre de 2001, en Banco Santander Mexicano, S.A., sucursal 035, caja 03, en México, D.F., y

Decimotercero. Que la solicitud presentada por la Solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 101 del Reglamento de Gas Natural para el otorgamiento de permisos de transporte de gas natural para usos propios.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º, segundo párrafo, 13, 14, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción VI, 3, fracciones XII, XVI y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2 y 3, fracciones XIV y XV, 16 fracción X, 35, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 7, 14, 94, 95, 101, 102 y relativos del Reglamento de Gas Natural, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se otorga a Fuerza y Energía de Tuxpan, S. A. de C.V., permiso de transporte de gas natural para usos propios en los términos del título de permiso **G/124/TUP/2002**.

Segundo. Se aprueban la capacidad y el trayecto del sistema de transporte de gas natural para usos propios presentados por Fuerza y Energía de Tuxpan, S. A. de C.V., tal como han sido descritos en el numeral 7 del Considerando Tercero y en el Considerando Quinto de la presente Resolución, respectivamente.

Tercero. Fuerza y Energía de Tuxpan, S. A. de C.V, deberá presentar, antes del inicio de operaciones del sistema de transporte de gas natural para usos propios, el dictamen técnico favorable de una unidad de verificación debidamente acreditada en los términos de la legislación aplicable, en cuanto al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y a falta de éstas o en lo no previsto en las mismas, con especificaciones técnicas internacionalmente aplicables a sistemas de transporte de gas natural para usos propios. A falta de unidades de verificación, deberá contratar una empresa especializada que haya acreditado ante esta Comisión y a juicio de ésta, contar con la experiencia y capacidad técnica adecuadas para llevar a cabo el dictamen técnico correspondiente.

Cuarto. Fuerza y Energía de Tuxpan, S. A. de C.V., deberá presentar a esta Comisión Reguladora de Energía las copias de las pólizas y coberturas de los seguros a efecto de hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la operación de su sistema de transporte de gas natural para usos propios, en conformidad con los resultados que se obtengan de los estudios de riesgo mencionados en el Considerando Décimo anterior en el término de un mes, pero en todo caso, antes de iniciar operaciones.

Quinto. Fuerza y Energía de Tuxpan, S. A. de C.V., deberá presentar ante esta Comisión Reguladora de Energía:

1. La documentación e información que identifique al operador del sistema y acredite su capacidad técnica en un plazo de quince días antes de iniciar operaciones. Dicho operador deberá contar, a juicio de esta Comisión con la capacidad necesaria para realizar tales actividades;

2. El contrato de operación y mantenimiento del sistema que celebre con el operador del mismo, en un plazo de quince días antes del inicio de operaciones;
3. El manual que contenga los procedimientos de construcción, operación, mantenimiento y emergencias que, en lo no previsto en las normas oficiales mexicanas, vaya a aplicar la solicitante en la operación y el mantenimiento del sistema de transporte de gas natural para usos propios, en un plazo de dos meses siguientes a la fecha de inicio de operaciones, dicho manual deberá estar en conformidad con las características y los equipos que constituyen el sistema de transporte para usos propios objeto de esta resolución, y
4. Las especificaciones del sistema de transporte para usos propios tal y como haya sido construido en un plazo de quince días antes del inicio de operaciones.

Sexto. Notifíquese la presente resolución a Fuerza y Energía de Tuxpan, S. A. de C.V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía ubicadas en Horacio, 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Séptimo. Inscribanse la presente Resolución bajo el Núm. **RES/045/2002** y el permiso **G/124/TUP/2002** en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México D.F., 11 de abril de 2002

Dionisio Pérez-Jácome
Presidente

Javier Estrada
Comisionado

Rubén Flores
Comisionado

Raúl Monteforte
Comisionado

Raúl Necedal
Comisionado

